

## ***Protocolo de Ajustes Metodológicos para estudiantes que acrediten ser madre, padre, tutor, cuidador o curador legal***

Este protocolo establece un conjunto de medidas de apoyo académico-metodológico para estudiantes que sean madres, padres, tutores(as) legales o curadores(as) legales. Su objetivo es facilitar la conciliación de la vida académica y familiar.

El presente protocolo busca la promoción de una cultura inclusiva y respetuosa, la eliminación de barreras para la participación de madres, padres, personas embarazadas o gestación, tutores y cuidadores legales, y la promoción de la equidad de género en la educación superior.

En los siguientes puntos se describen los flujos, requisitos y adaptaciones metodológicos que estudiantes pueden solicitar<sup>1</sup>:

### **1.0 DISPOSICIONES GENERALES**

1.1. Este protocolo se aplicará a estudiantes vigentes y regulares de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano durante el semestre de la solicitud que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- A. Ser madre, padre, persona tutora, persona cuidadora o persona curadora legal de una persona menor de 14 años o;
- B. Ser madre, padre, persona tutora legal, persona cuidadora, o persona curadora de una persona dependiente, sin importar su edad o;
- C. Persona con embarazo o;
- D. Persona con embarazo de alto riesgo.

1.2. Documentación requerida para acreditar condición:

- A. Para estudiantes con personas a su cuidado menores de 14 años: Certificado de nacimiento del menor o certificado de inscripción del menor en Registro Civil.
- B. Para tutores legales: Copia de la sentencia de tutoría o resolución administrativa del Registro Civil.
- C. Para estudiantes responsables de una curaduría, deberán acreditar la curaduría con copia de la sentencia judicial que la decretó, debidamente inscrita en el Registro Civil.
- D. Para personas con embarazo o personas con embarazo de alto riesgo: Certificado médico que acredite la condición de salud.
- E. Para personas cuidadores, credencial de persona cuidador emitida por la SENADIS.

### **2.0 Flujos para iniciar la solicitud**

---

<sup>1</sup> Es importante señalar que, de forma paralela, el estudiantado puede solicitar otro tipo de apoyos u acompañamientos que otorgue la Universidad y no se requiere para ello la certificación de la condición de cuidadora/o/e.

A. Estudiante deberá presentar la documentación señalada en el punto 1.2. del presente documento a la coordinación acompañamiento estudiantil de su respectiva facultad.

B. La coordinación de acompañamiento estudiantil establecerá una mesa de trabajo, la cual debe quedar conformada en un plazo máximo de 10 hábiles desde la solicitud, donde participarán: representante de la Dirección de Desarrollo Académico, jefatura de carrera o representante de la unidad académica respectiva, coordinación de acompañamiento estudiantil de la respectiva Facultad, representante de la Dirección de Becas y Créditos y la Coordinación Académica de Gestión Estudiantil o representante de esta. En ella se establecerán los ajustes metodológicos indicados en el punto 3.0. del presente documento<sup>2</sup>.

C. Finalmente, Vicerrectoría Académica dispondrá de una resolución académica en un plazo de 10 días hábiles máximo, que será informada a la coordinación de acompañamiento estudiantil de la facultad respectiva, estudiante, Registro Curricular para el ingreso a la Ficha Académica y a la unidad académica respectiva, la cual deberá ser aplicada desde la fecha de la resolución.

### **3.0. Tipo de ajustes metodológicos que estudiante puede solicitar**

3.1. Estudiantes que presenten la condición descrita en el punto 1.1. de este protocolo y **que requieran inscribir asignaturas de manera anticipada** para poder seleccionar horarios que faciliten las labores de cuidado, deberán señalar al correo de [registrocurricular@academia.cl](mailto:registrocurricular@academia.cl) la preferencia de sus asignaturas, al menos 48 hrs. hábiles antes de la inscripción de asignaturas, para que la propia dirección de Registro Curricular proceda con la inscripción<sup>3</sup>.

3.2. Estudiantes que acrediten lo descrito en el punto 1.1. de este protocolo estarán **eximidos de asistencia** para todas las asignaturas que lo requieran. Este punto no exime de las entregas de trabajos respectivos en las fechas, formatos, metodologías y horarios indicados por profesor de asignatura respectivo.

3.3. La eximición de asistencia descrita en el punto 3.2. de este protocolo, no se aplica a las asignaturas de prácticas, prácticas profesionales, seminarios de grado y laboratorios, los que de todas maneras deberán contar con un **ajuste de asistencia** que debe ser acordado por la mesa de trabajo indicada en el punto 2.B.

3.4. Estudiantes que hubieren acreditado lo descrito en el punto 1.1. de este protocolo, podrán justificar la ausencia a una **evaluación** con certificado de persona a su cuidado. El justificativo médico debe ser presentado dentro de 48 hrs. hábiles de la expedición del certificado a la carrera respectiva. Una vez autorizado, la carrera determinará la fecha de recuperación de la

---

<sup>2</sup> Si fuere necesario, se podrá convocar a un representante de la Dirección de Géneros y Diversidades (DGD) a esta instancia.

<sup>3</sup> Esta solicitud solo es posible al periodo siguiente inmediato de toma de ramos, posterior a la resolución de VRA.

evaluación, en las mismas condiciones en tiempo y forma de Reglamento General de Estudiantes.

3.5. En el caso de los seminarios de grado, prácticas o prácticas profesionales de estudiantes, en condición de postnatal, que hayan sido madres, padres o corresponsable de la crianza legal durante el período en el que se desarrolla esta actividad académica, se considerará por una única vez, **45 días hábiles de gracia para la entrega de todas las evaluaciones de la(s) asignatura(s)**. El periodo de gracia se entiende por cada persona menor de edad nuevo del núcleo familiar. Esto no exime de la asistencia a la práctica según la coordinación con la institución en donde realiza la práctica respectiva.

3.6. Para la futura madre y/o padre que requiera contar con un **ajuste metodológico de tiempo de entrega** de evaluaciones en el periodo de prenatal y postnatal, este se registrará de la siguiente manera:

3.6.1. Para las personas en condición prenatal: Se autorizará entrega de material remoto por parte de la unidad académica respectiva y la autorización de entrega de trabajos en formato asincrónico a contar del sexto mes de embarazo o gestación.

3.6.2. Para las personas en condición de posnatal<sup>4</sup>: Se autorizará entrega de material remoto por parte de la unidad académica respectiva y la autorización de entrega de trabajos en formato asincrónico hasta 45 días hábiles por cada persona menor de edad nuevo del núcleo familiar. La mesa de trabajo indicada en el punto 2.B., entregará los ajustes de metodología de evaluación los que deben ser acordados y posteriormente consignados en la resolución VRA.

3.6.3 Para las madres o personas gestantes que sean estudiantes regulares y vigentes con embarazos de alto riesgo, la unidad académica respectiva deberá entregar el material remoto y ejecutar evaluaciones en formato asincrónico desde la fecha de la expedición del certificado médico que se disponga a la carrera respectiva y hasta 45 días hábiles después del nacimiento de la persona menor de edad. La mesa de trabajo indicada en el punto 2.B., entregará los ajustes de metodología de evaluación, los que deben ser acordados y posteriormente consignados en la resolución VRA.

3.6.3. Para los padres o persona corresponsable de la crianza legal se autorizará entrega de material remoto y de trabajos en formato asincrónico a partir del octavo mes de embarazo o gestación y hasta 20 días hábiles luego del nacimiento. La mesa de trabajo indicada en el punto 2.B., entregará los ajustes de metodología de evaluación, los que deben ser acordados y posteriormente consignados en la resolución VRA.

3.6.4. El periodo de postnatal se aplicará por un lapso de 20 días hábiles para la madre o persona gestante persona en condición de postnatal y 10 días hábiles para el padre o la persona corresponsable de la crianza legal, desde el nacimiento. En tal periodo se suspenderán todas las actividades académicas, evaluaciones y registros de asistencia.

---

<sup>4</sup> Para más información sobre personas que pueden acceder a un postnatal se recomienda el siguiente sitio web: <https://www.crececontigo.gob.cl/>

3.6.5. Sí habiendo transcurrido los plazos regulares del calendario académico para la suspensión temporal de estudios, la persona en condición de prenatal, posnatal o corresponsable legal podrá solicitar por una única vez por menor de edad hasta la última semana de clases regulares, es decir, antes de inicio el periodo de exámenes, la suspensión de estudios temporal acreditando el estado de embarazo o gestación. Esta suspensión es única y exclusivamente académica.

3.6.6. Adicionalmente, la persona en condición de prenatal, posnatal o corresponsable legal de la crianza podrán justificar la ausencia a una evaluación o a clases por motivos de control prenatal del menor de edad.

#### **4.0 Disposiciones finales**

4.1. A los efectos del presente protocolo, se entenderá por días hábiles aquellos comprendidos entre el lunes y el sábado, excluyendo los días feriados, festivos y aquellos declarados como días de receso universitario por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de conformidad con el calendario académico vigente.

4.2. Los casos especiales y situaciones no contempladas en el presente protocolo serán resueltos por la mesa de trabajo indicada en el punto 2.B, cuya decisión deberá ser ratificada en última instancia por la Vicerrectoría Académica.

4.3. Los ajustes académicos que se realicen no implicarán una modificación a los resultados de aprendizaje establecidos para cada uno de los programas de estudio.

4.4. El presente protocolo entrará en vigor a partir del inicio del Primer Semestre de 2025.

4.5. En caso de necesitar otro tipo de apoyo según la necesidad de la, él/le estudiante en problemáticas relacionadas con prejuicios hacia la maternidad/paternidad, mapaternidades o crianza trans, discriminación en servicios de salud asociados a embarazos no hegemónicos, problemas con la carga del cuidado, entre otros temas similares, es posible acercarse a la Dirección de Géneros y Diversidades (DGD) para solicitar un acompañamiento que aborde estas temáticas particulares.